

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0445/2015

La Paz, 22 de octubre de 2015

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) por la empresa **TOYOSA S.A.** con **NIT N° 1030029024**, domiciliada en la **Avenida Cristo Redentor, km 2 ½ entre tercer y cuarto anillo de la ciudad de Santa Cruz**, mediante la cual solicita autorización de importación de **Productos Refinados no Regulados (Lubricantes)** procedentes de la empresa proveedora **REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES S.A. de la República de España** por un **volumen aproximado de 250.000 litros mensuales**.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómima de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico **IMP LUB-090 DCD-0816/2015** de fecha 06 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, concluye: "En este sentido la empresa TOYOSA S.A., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES proveniente de la empresa REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES S.A. de la República de España, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria."

Que, el Informe **DTTC-ULGR 0378/2015** de fecha 20 de octubre de 2015, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **TOYOSA S.A.** cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **TOYOSA S.A.**, la importación de un volumen aproximado mensual **de 250.000 litros** de los aceites autorizados (**LUBRICANTES**), provenientes de la empresa **REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES S.A. de la República de España**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

**LUBRICANTES PARA MOTORES
A DIESEL**

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
Repsol Diesel Turbo THPD 15W40	15W40	API CI-4/CH-4/SL	2710.19.38.00.0
Repsol Mixfleet 20W50	20W50	API CF-4/CF/SG	2710.19.38.00.0

**LUBRICANTES PARA
TRANSMISION**

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
Repsol Matic III ATF	DX III	GM DEXRON III	2710.19.36.00.0
Repsol Matic Diafluid ATF		GM DEXRON II FORD MERCON	2710.19.36.00.0
Repsol Cartago Multigrado EP 80W90	80W90	GL-5	2710.19.36.00.0
Repsol Cartago Multigrado EP 85W140	85W140	GL-5	2710.19.36.00.0
Repsol Cartago Cajas EP 75W90	75W90	API GL-4	2710.19.36.00.0
Repsol Cartago EPM 140	SAE 140	GL-4	2710.19.36.00.0
Repsol Cartago Autoblocante EP 80W90	80W90	API GL-5	2710.19.36.00.0

OTROS

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
Repsol Telex E 32	ISO 32	ISO 32	2710.19.36.00.0
Repsol Telex E 46	ISO 46	ISO 46	2710.19.36.00.0
Repsol Telex E 68	ISO 68	ISO 68	2710.19.36.00.0
Repsol Moto Town 4T		API SG	2710.19.38.00.0

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **TOYOSA S.A.**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

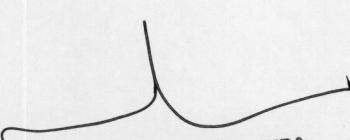
TERCERO: Instruir a la Empresa **TOYOSA S.A.** reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

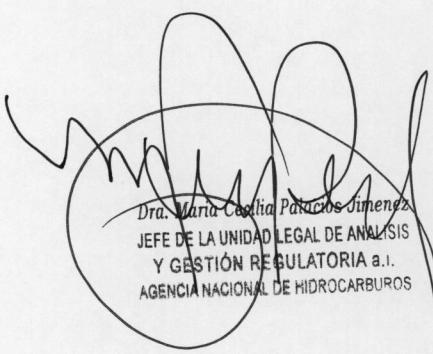
QUINTO: Prohibir a la Empresa **TOYOSA S.A.**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente Resolución Administrativa.

NOTIFÍQUESE.- A la Empresa **TOYOSA S.A.**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dra. María Cecilia Patiño Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

